

19 de octubre del 2022  
**09205-SUTEL-SCS-2022**

Señora  
Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia

Estimada señora:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 070-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de octubre del 2022, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

### **ACUERDO 035-070-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- IV. Que según se establece en los artículos 21 de la Ley 9736 y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 43305-MEIC), la SUTEL tiene la potestad de emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo, de la Asamblea Legislativa, demás entidades públicas o de cualquier administrado, sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos y resoluciones administrativas, vigentes o en proceso de adopción. Asimismo, podrá emitir opiniones sobre pliegos de condiciones o carteles de contratación administrativa, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia. Las opiniones que emita cada autoridad de competencia no tendrán efectos vinculantes.
- V. Que el 28 de setiembre del 2022, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) publicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) por medio del procedimiento 2022CD-000173-000210000 la contratación directa (bajo la excepción de actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público según los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento) del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que brinde el *“SERVICIO COMUNICACION PUNTO A PUNTO E INTERNET PARA CFP, CE, UR HACIA LOS CENTROS DE DATOS”*, cuya fecha de apertura de ofertas sería el día 05 de octubre del 2022 y cuyo presupuesto total estimado es de \$4.770.847,95.
- VI. Que el 03 de octubre del 2022 mediante oficio 08690-SUTEL-OTC-2022, el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de la SUTEL, remitió al INA la *“Opinión sobre el pliego de condiciones de*

19 de octubre del 2022

**09205-SUTEL-SCS-2022**

*la compra pública 2022CD-000173-0002100001 para la contratación de “SERVICIO COMUNICACION PUNTO A PUNTO E INTERNET PARA CFP, CE, UR HACIA LOS CENTROS DE DATOS” del Instituto Nacional de Aprendizaje” que elaboró la DGCO; lo anterior en vista de la premura para que ese Instituto conociera la posición de esta autoridad sectorial de competencia respecto del procedimiento 2022CD-000173-0002100001, ante la apertura de ofertas programada para el día 05 de octubre del 2022.*

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Ratificar lo actuado por el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de SUTEL, mediante oficio 08690-SUTEL-OTC-2022, del 03 de octubre del 2022, con respecto a la remisión al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de la *“Opinión sobre el pliego de condiciones de la compra pública 2022CD-000173-0002100001 para la contratación de “SERVICIO COMUNICACION PUNTO A PUNTO E INTERNET PARA CFP, CE, UR HACIA LOS CENTROS DE DATOS” del Instituto Nacional de Aprendizaje”*, como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia.
2. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

**Atentamente,**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado  
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Expediente: **GCO-OTC-CGL-00051-2022**